

# Aspectos poco conocidos de los orígenes de la Guardia Civil, Compañía de Guardias Jóvenes, Huérfanos y Tercio Veterano

Por ENRIQUE MARTINEZ RUIZ  
Doctor en Historia  
Profesor de la Universidad  
de Granada

y II

## EL INTERES POR LA EDUCACION DE LOS HIJOS

El deseo de que todos los hijos de los guardias civiles reciban la instrucción primaria y cuenten con una formación básica no se reduce al limitado número que compone la Compañía de Guardias Jóvenes. Estos son los que podemos llamar «afortunados», pues la Superioridad de la Guardia Civil se ocupa de ellos directamente. Pero todos los demás muchachos y muchachas van a ser objeto de algunas disposiciones de la Inspección General que tienden a favorecer la situación de los padres o ilustrarlos en su misión como tales a fin de que los chicos reciban, como muy poco, la instrucción primaria. Dado el bajo nivel cultural y el alto porcentaje de analfabetismo de aquellas fechas, esta labor resulta encomiable no sólo por los resultados que se obtenían, sino también por lo avanzada que era para su tiempo. Pone de manifiesto que el guardia es tan soldado como padre de familia y si se le exige un cuidado minucioso y constante por su uniforme, equipo y armamento de militar, también se le darán facilidades para que puedan cumplir sus funciones de padre.

Por otra parte, hay que considerar el beneficio que para todos los muchachos supone tener a los diez años la instrucción primaria; el acceso a cualquier profesión les sería más fácil y estaría en superioridad de condiciones para mejorar dentro de ella. La última consecuencia dentro de este interés educacional la buscamos en el hecho de que si el padre moría, el joven tenía la base para iniciar con ciertas garantías la vida por sí mismo.

Este afán de la Inspección General del Cuerpo nos da un aspecto más del paternalismo de la Guardia Civil. Ahumada será el que deje sentadas las bases para que los hijos de los guardias puedan estudiar en escuelas gracias a su circular de 2 de diciembre de 1850, de la que extraemos un párrafo significativo:



«Desde aquella fecha (la de fundación del Cuerpo) a acá, se han aumentado las consideraciones, que hacen necesaria una paternal consideración en el destino de los individuos: ésta es, que el voluntario que a la creación del Cuerpo entró a servir con niño de tres o cuatro años, tiene en el día de nueve a diez cumplidos, y si su padre no está destinado a un pueblo donde haya escuela, no podrá esta criatura adquirir los primeros conocimientos necesarios para poder prosperar en el mundo, y sus padres, con la ilustración que da el servicio del Cuerpo, no podrán menos de ver con sentimiento esta privación. En su consecuencia, y teniendo presente que ha de llegar un día en que los hijos de los mismos guardias, a su vez, serán Guardias, Sargentos y aun Oficiales y Jefes de los que en lo sucesivo pueda tener el Cuerpo; ... cuidará V. de que en el Tercio o Compañía de su cargo, siempre que sea compatible con el servicio, los guardias casados que tengan hijos, de siete años para arriba, y vivan en compañía de sus padres, sean destinados a los puestos en que haya escuela para que puedan sus hijos adquirir en ellas la competente instrucción primaria.» (35)

Años más tarde, Infante va a permitir que se instruya a los Guardias en sus deberes de padres mediante un artículo aparecido en el **Mentor**, iniciativa que tiene su origen en una realidad puesta de relieve por la Compañía de Guardias Jóvenes consistente en que «no todos los padres cumplen con el sagrado deber que su estado les impone respecto de sus hijos». No es de extrañar esta afirmación, pues además de que los Guardias Civiles no eran personas de una gran formación, exceptuando la Oficialidad, las exigencias del servicio podían hacerles descuidar sus funciones como cabeza de familia. En el mismo artículo se reconoce que la tarea no es fácil:

«No se nos ocultan las dificultades con que tienen que luchar los guardias para llenar la importante obligación de padres. La escasez de recursos para sostener una numerosa familia en unos, la falta de medios para llenar aquélla en otros, la carencia de luces suficientes en los menos, hacen que sus hijos lleguen a cierta edad sin tener formado el corazón, que es el primer deber de los padres durante la niñez de aquéllos.»

Sentados estos propósitos, se analizan en el artículo cuáles son las funciones y misiones de la paternidad. «El ejemplo es la primera lección que todo padre debe dar a sus hijos desde que empiezan por instinto a distinguir lo bueno de lo malo.»

Se previene a los padres contra los mimos y cuidados excesivos con ausencia de energía: «El cariño que por naturaleza deben los padres a los hijos, será tanto más perjudicial cuanto más tienda a consentir que ningún antojo dejen de satisfacer aquéllos por insignificante que a primera vista parezca»; se les advierte que sacrifiquen un tanto del amor paternal para consentir caprichos que a la larga perjudican a unos y a otros. El tercer deber fundamental de los padres consiste en procurarles una educación adecuada: «Un padre debe tener presente que de la educación que dé a su hijo depende la felicidad de ambos; la de él en la satisfacción que en sus años le proporcionarán las virtudes de su hijo, la de éste de los bienes que reportará a la sociedad cuando se presente en ella como un modelo de virtudes.»

(35) Recopilación..., t. V; págs. 183-184.



La glosa hecha en el artículo al tercer punto es muy interesante; se extiende en consideraciones acerca de los perjuicios que trae a las familias el que los padres no se preocupen o lo hagan con exceso de la formación de sus vástagos; que trabajen más de lo que permiten sus fuerzas, pues se agotarían y al perjudicarse su salud sus hijos no pueden exigírselo, pero sí es su obligación proveer los ingresos necesarios para vivir toda la familia con dignidad: «Es, pues, obligatorio en todo padre trabajar para alimentar a sus hijos con lo necesario, inculcarles máximas de moralidad, de honradez, de respeto a sus convecinos, de cariñoso afecto a sus padres y hermanos, de honestidad en todas sus acciones y trajes, de afabilidad y dulce trato para con los de su edad, de aversión al lujo, de odio al vicio y de amor al trabajo... El padre que en conciencia dirige su conducta por el conocimiento que tiene de sus obligaciones, puede llamarse virtudes.» El párrafo siguiente abunda en este sentido: «Es un error creer con los moralistas que las obligaciones de un padre son ilimitadas: en el sentido nato de la palabra no puede creerse que un padre esté obligado a todo para con sus hijos: esta obligación tiene sus límites, y nosotros, en obsequio a la índole de este escrito, la reducimos a los puntos siguientes: 1.º, mantener a sus hijos; 2.º, educarlos; 3.º, procurar su felicidad futura.»

Más adelante, les advierte de la necesidad casi imperiosa que tienen de darle una preparación adecuada a la posición social que ellos tienen para que los hijos no se sientan disminuidos cuando sean mayores y ellos puedan verlos situados a su altura. «Un militar debe educar a su hijo para serlo tan bueno o mejor que su padre.» Finaliza dicho artículo encargando que repartan los padres sus bienes con equidad para que no haya diferencias entre los hermanos y que piensen que la caridad bien entendida empieza después de atender debidamente las necesidades familiares. «La caridad debe ejercerse dentro de sus justos límites; nadie está obligado a dar de lo que necesita para sí; pero todos tenemos el deber de socorrer a nuestros semejantes, siempre que de ello no resulte un perjuicio para nuestros intereses.»

Después de estas consideraciones generales se le hace al guardia la recomendación final: «Los individuos de la Guardia Civil en su aislamiento y diseminación deben más que otro alguno tener muy presente las obligaciones de un padre, a fin de que sus hijos puedan llamarse dignos de la institución a que aquéllos pertenecen, y a la que deben su ser y estado» (36).

La Inspección General del Cuerpo manifestaba así su preocupación para que los guardias pudiesen educar adecuadamente a sus vástagos; les daba un puesto donde la enseñanza primaria se pudiera adquirir en las escuelas existentes y les aconsejaba en su conducta familiar para que actuasen lo más conveniente. El resto dependía de los propios guardias.

(36) «Mentor»..., 1 de junio de 1856.



### Huérfanas de la Guardia Civil en el Colegio de Nuestra Señora del Carmen

Igualmente son objeto de interés las huérfanas de los individuos muertos o inutilizados en servicio o a causa de heridas recibidas en su transcurso. Con motivo de la concesión de retiros y pensiones, varias niñas de la Benemérita han pasado al Colegio de Huérfanos Militares de Aranjuez, fundado por María Cristina, gracias a iniciativas de Infante y Ahumada:

«... y éste último, con esa paternal solicitud para con los individuos del Cuerpo de que tan numerosas pruebas les tiene dadas, sabemos tenía el proyecto de establecer un Colegio para las huérfanas de los guardias, puesto bajo la dirección de señoras viudas de Oficiales e individuos del Cuerpo, que por sus virtudes, laboriosidad y méritos de sus maridos, hubiesen sido acreedoras a semejante premio y distinción.» (37)

El proyecto de un colegio femenino hubiese sido el complemento de la Compañía de Guardias Jóvenes y está muy dentro de la ideología de Ahumada. Sin embargo, la falta de dinero y la imposibilidad de presupuestarlo dio al traste con él, pero tuvo el valor de ser una llamada de atención sobre las hijas de los guardias que por muerte de sus padres quedaban en una situación peor que la de los muchachos, que tienen más facilidades para abrirse paso en la vida y además contaban con la Escuela-Compañía.

Por fin la iniciativa de Ahumada se traduce en algo concreto años después: la asignación de plazas en un colegio de Madrid:

«Deseando la Reina... dar un público testimonio de los muy gratos que son los relevantes méritos e importantes servicios que prestan los individuos del benemérito Cuerpo... ha tenido por conveniente disponer que se establezcan 24 plazas en el Colegio de Nuestra Señora del Carmen de esta corte, costeadas por el Estado, con cargo al presupuesto de Gobernación, y con destino a las hijas huérfanas de Oficiales subalternos, Sargentos, Cabos y Guardias, que se inutilicen o fallezcan a consecuencia de las penosas fatigas del servicio, o de resultados de heridas recibidas en el desempeño de los actos del mismo.» (38)

En la misma orden se incluía el reglamento para solicitar entrada en el centro, cuyo contenido es: el ingreso podía pedirse desde los cinco a los dieciséis años y permanecerán en el Colegio hasta que se coloquen dignamente, tomen estado o alguno de sus familiares se comprometa a cuidarles hasta que se casen. La selección de las instancias se hará de acuerdo con la escala siguiente: primero tienen preferencia las hijas de los Subalternos muertos en acto de servicio; en segundo lugar, las de los Sargentos, Cabos y Guardias que perecieran en las mismas circunstancias; después, las de individuos de tropa inutilizados en funciones del servicio y, por último, las hijas de Oficiales muertos sin opción a Montepío.

(37) QUEVEDO, ob. cit., pág. 547.

(38) R. O. de 27 de junio de 1863.



Los documentos que deben acompañar a las solicitudes son una instancia a S. M.; certificación del último empleo del padre; otra legalizada del matrimonio de sus progenitores; fe de bautismo o informe del Jefe del Tercio y del Comandante de la provincia donde sirvió el padre en su último destino.

La educación que recibirán en el Colegio abarca «la doctrina cristiana, lectura, escritura, aritmética, gramática castellana, historia sagrada, costura, bordado, zurcido, planchado, rizado, hacer flores y practicar los ejercicios domésticos propios de su clase»; materias muy dentro de los ideales de la clase media para conseguir la perfecta mujer de su casa, como se dice claramente en la orden, la «educación consistirá principalmente en formarlas para la virtud y el trabajo».

La comida, vestido y calzado, limpieza y cosido de la ropa, libros de enseñanza y demás útiles y materiales para las labores que se enseñen son de cuenta del Colegio y no se diferenciarán en nada de los del resto de las alumnas. Asimismo es de cuenta del establecimiento el equipo que deben recibir de «cuatro pañuelos de bolsillo, una esclavina negra y cuatro cuellos, un catre de hierro, un colchón, un jergón, dos bultos de almohada, dos mantas, cuatro sábanas, cuatro fundas, cuatro camisas, cuatro enaguas, dos refajos, cuatro vestidos de percal, cuatro pares de medias, dos pares de zapatos, dos colchas (una blanca y otra azul), cuatro toallas, cuatro servilletas, un traje de estameña del Carmen, que es el uniforme de salida, vaso y cubierto, cuatro delantales azules, peines, dedal y tijeras.

Para sacarlas de paseo los días festivos y visitarlas se necesita ser familia directa de ellas y permiso del Director General de Beneficencia. En el último artículo del Reglamento se advertía que a partir de la fecha de su publicación había un plazo improrrogable de dos meses para cursar las solicitudes de ingreso (39).

Con estas veinticuatro plazas se solucionaba un tanto el problema que planteaban las huérfanas de la Guardia Civil, quienes no contaban con ningún reconocimiento oficial para asegurar su existencia en condiciones mínimas de dignidad si sus padres desaparecían. Esta posibilidad de ingresar en el Colegio de Nuestra Señora del Carmen era una concesión que había que hacerles en estricta justicia, ya que la desigualdad con relación a sus hermanos o compañeros de infortunio era manifiesta al contar éstos con un establecimiento regentado por el propio Cuerpo al que pertenecían sus padres y ellas, en cambio, tenían que mitigar su orfandad con soluciones particulares, que en más de una ocasión tendrían mucho que desear y serían lamentables.

Por otro lado, las muchachas recibirían en esta institución benéfica su preparación para mujer y cuando la abandonasen poseerían esas virtudes que ca-

(39) El Reglamento estaba distribuido en trece capítulos; vid. Recopilación..., t. XVIII; págs. 170-173. Esta reglamentación adquiere valor estable y definitivo por R.O. de 12 de enero de 1864, que lleva adjunto un Reglamento que sólo explica algún punto del publicado en 1863; ésa es su única variante respecto a éstas; vid. Recopilación..., t. XIX; págs. 339 y ss.



racterizan a la «mujer de su casa», a la «madre», tan del gusto imperante; la virtud, el honor, la abnegación, el espíritu de sacrificio, eran los ideales de toda ama de casa y madre de familia: en el colegio las recibían y gracias a ellos podían casarse adecuadamente o colocarse en un empleo con dignidad, si no entraban en religión (40).

### EL TERCIO VETERANO

La segunda gran muestra del paternalismo en la Guardia Civil la tenemos en la organización del Tercio Veterano. Los miembros mayores de la «gran familia» de la Guardia Civil cuentan con un Tercio cuyo servicio es más descansado que el de los demás. Su acción se reduce a una labor policial en la capital de España para mantener el orden y la seguridad en la calle. Al Veterano podían ser destinados, si lo solicitaban, los Guardias más viejos del Cuerpo y, por tanto, los que más experiencia tenían.

La creación del Tercio Veterano supone el reconocimiento de la efectividad del Cuerpo y el intento de que esa efectividad no se traduzca solamente en los éxitos conseguidos en descampado, sino que también repercuta en los cascos urbanos. Las algaradas de 1854 y 1856 habían puesto de relieve la total inoperancia de las fuerzas que tenían por misión conservar la calma en la corte y los Gabinetes siguientes se esfuerzan en evitar que esos sucesos vuelvan a repetirse. En dos años escasos, el peso de tal responsabilidad irá a caer plenamente en la Guardia Civil, pero como la nueva misión distaba de ser la habitual de la Institución, era necesario montar una unidad especial con una finalidad también especial y un personal igualmente especial dentro del Cuerpo.

El Tercio de Madrid o Veterano supone, un tanto, la ruptura con una idea de Ahumada: no mezclarse en los conflictos ciudadanos; para la Guardia Civil sólo es interesante el medio rural a fin de mantener en él la seguridad de vidas y haciendas. A partir de ahora, la parte de la Benemérita ubicada en Madrid se vería mezclada ineludiblemente en todas las alteraciones políticas que hubiesen en Madrid mucho antes de que éstas repercutiesen en el resto del ámbito nacional e involucraran a toda la Guardia Civil. Los sucesos de la «Noche de San Daniel» (41) son la prueba más elocuente de cuanto afirmamos, pues fueron precisamente los veteranos del Tercio de Madrid los que soportaron más directamente el peso de los acontecimientos.

#### Hacia la organización de la Guardia Civil Veterana

Después de las «tormentas del 48» y por R. O. de 1 de octubre de 1849, la fuerza armada que como auxiliar de los Inspectores, Comisaría y Celadores de

(40) Para los ideales en las clases sociales que nos interesan al respecto, véase, entre otros, JOVER ZAMORA, J. M. «Conciencia obrera y conciencia burguesa de la España contemporánea», Madrid, 1956.

(41) Véase nuestro trabajo «La Guardia Civil en los sucesos de la Noche de San Daniel», en esta misma Revista, núm. VIII, 1971, págs. 9-26.



Policía funcionaba en Madrid se redujo a un Jefe, veinte Cabos y doscientos salvaguardias; asimismo, dicha orden redujo la «ronda de vigilancia» a un Jefe, cuatro Cabos y dieciséis individuos. Esta reducción se mantuvo hasta 1854, en cuyo mes de abril se produjo una reorganización en la policía de la corte (42) y el decreto del día 4 de este mes ponía en marcha los Salvaguardias de Madrid, cuerpo de nueva creación compuesto por trescientos ochenta y cuatro plazas de infantería y cuarenta de caballería; su Plana mayor constaba de un Teniente Coronel con diecinueve mil cuatrocientos cuarenta reales al año como sueldo; un segundo Jefe, 2.º Comandante, encargado del detall y con un haber de quince mil ciento veinte reales y un Ayudante de la clase de Teniente con seis mil doscientos cuatro reales como remuneración anual. Cuatro Compañías componían el arma de Infantería; cada una de ellas constaba de un Capitán, dos Tenientes, un Sargento 1.º, dos Sargentos 2.ºs, tres Cabos 1.ºs, igual número de Cabos 2.ºs y noventa y seis salvaguardias. Los sueldos anuales para cada una de estas clases eran de nueve mil setecientos veinte, seis mil ochocientos cuatro, tres mil seiscientos cincuenta, tres mil doscientos ochenta y cinco, tres mil ciento dos y dos mil novecientos veinte, respectivamente; el de salvaguardias era de ocho reales diarios. La Caballería se componía de un Teniente, un Sargento 1.º, dos Cabos 1.ºs, otros tantos Cabos 2.ºs, un Mariscal y cuarenta Salvaguardias; sus sueldos respectivos anuales, a excepción de los Salvaguardias, que gozaban de nueve reales diarios, son los siguientes: siete mil quinientos veinte reales, cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, tres mil novecientos sesenta y siete, tres mil setecientos noventa y cinco y cinco mil respectivamente (43).

Este cuerpo estaba organizado militarmente y sus Jefes y Oficiales seguían dentro de los escalafones de sus armas respectivas con dependencia exclusiva del Ministerio de la Gobernación y del Gobernador Civil de la provincia de Madrid; tenían, por tanto, un funcionamiento autónomo respecto a sus Cuerpos y armas de origen. La existencia de los Salvaguardias fue efímera, ya que se le disolvió tras los acontecimientos de 1854, en cuyas revueltas muchos de sus miembros se comportaron debidamente, pero otros, entre ellos el Sargento Arias, olvidando sus deberes, su conducta fue lamentable para un institución de este tipo (44).

Nosotros nos inclinamos a creer que la conducta de los individuos como Arias en tan difíciles circunstancias sólo fue el pretexto para disolver el Cuerpo; la raíz más honda de la disolución radica en el antagonismo de progresistas y

(42) Recordemos que la Policía contará en breve con una buena monografía de CAAMAÑO BOURNACEL, J., con el título «Historia de la Policía Española», que se compondrá de 3 tomos, de los cuales sólo hay publicado uno.

(43) Gaceta de Madrid, 16 de abril de 1854.

(44) Véase MARTOS, Cristino: «La revolución de 1854», Madrid, 1854, pág. 237.





Barricada en la calle Sevilla, de Madrid, durante los sucesos revolucionarios de 1854, que hicieron ver la necesidad de la creación de la Guardia Civil Veterana

moderados; aquéllos se encontraron al iniciar sus dos años de gobierno con dos instituciones de clara filiación moderada, los Salvaguardias y la Guardia Civil, y como los ataques a ésta resultaron infructuosos, prácticamente, por ser don Facundo Infante su Inspector General y Presidente de las Cortes, todas las miras se centraban sobre aquella institución a la que consiguieron disolver.

Nos ratifica en esta idea de que los Salvaguardias de Madrid desaparecieron más por ser obra moderada de reciente creación que por ser inefectivos, el hecho de que poco después apareciera otra organización semejante con uniforme diferente y en un primer momento sin armas: son los Vigilantes Municipales y venían a desequilibrar la situación inclinándola leve y teóricamente hacia el progresismo, pues caso de surgir una nueva revuelta callejera las fuerzas progresistas y la Milicia Nacional podían contrarrestar los esfuerzos de la oposición y de la Guardia Civil; los Vigilantes, si eran debidamente dirigidos y empleados, tenían la posibilidad de mantenerse dueños de la calle, posibilidad remota y muy aleatoria, pero no imposible. Sobre el papel, los progresistas estaban en ventaja, no obstante esta ventaja era muy difícil que se tradujera en realidad, ya que las algaradas callejeras y motines populares toman sesgos



imprevisibles. De ello eran conscientes los mismos progresistas, lo habían comprobado por sí mismos; aun así, se deciden a la creación de los Vigilantes, quizá conscientes de su incierto futuro pero como medida que constituía un claro golpe de efecto: el pueblo se nombraba «vigilante» de su seguridad, las demás organizaciones semejantes estaban de más. La idea de que el dominio de las calles madrileñas significaba la permanencia del Gobierno y la estabilidad del partido seguía dominando las mentes y a ella responden los ensayos de instituciones para mantener la tranquilidad en el casco urbano, instituciones que por su carácter de prueba, de novedad inmadura, no cubrieron la finalidad para que fueron creadas; los resultados no llegaron hasta la creación del Tercio Veterano.

Vuelta la calma tras el agitado julio de 1856 y Narváez de nuevo al frente del Gobierno, se va a proyectar una reforma en los Vigilantes Municipales que les cambiará el nombre por el de Guardia Urbana y se acabará, prácticamente, con ellos mediante este cambio de titulación. Pero para corregir los graves defectos que este Cuerpo tenía en su organización y funcionamiento, con una falta total de disciplina y personal poco apropiado para cubrir el objeto señalado, fue necesario tomar una medida radical y el Decreto de 29 de diciembre de 1857 pone a este Cuerpo bajo la dependencia del Inspector General de la Guardia Civil en todo lo relativo a disciplina, instrucción, armamento, equipo, contabilidad y acuartelamiento; según el artículo 2.º de este Decreto el Inspector General de la Benemérita sola y exclusivamente dependería del Ministerio de la Gobernación en lo relativo a la Guardia Urbana; sin embargo, la disposición no llegó a entrar en vigor (45).

Al no entrar en vigor la proyectada reforma de fines de 1857, se verifica otra por Decreto de 24 de marzo de 1858, de acuerdo con el cual la Guardia Urbana quedaba organizada en un batallón de Infantería y dos secciones de Caballería, dependía del Ministerio de la Guerra en todo lo referente a su organización, personal, armamento y disciplina, y del Ministerio de la Gobernación en lo tocante a su servicio, acuartelamiento, material y haberes, y el Inspector General de la Guardia Civil cuidaría de su organización, administración y orden interno (46).

En el artículo 4.º del Decreto se establecía que el Inspector General de la Benemérita y el Gobernador Civil de la provincia de Madrid propusieran unos Reglamentos para llevar a la práctica la nueva organización de la Guardia veterana y forma de prestar su cometido, cosa que efectivamente hacen y presentan su trabajo ante el Ministerio de la Gobernación. Mientras este Reglamento estaba en trámites para su aprobación, se ordena, en R.O. de 29 de diciembre de 1858, que la fuerza se denomine Guardia Civil Veterana, según comunica Posada Herrera, a la sazón Ministro de la Gobernación, al Jefe Superior

(45) Gaceta, 31 de diciembre de 1857.

(46) Gaceta, 26 de marzo de 1858.



de la Guardia Civil en 17 de enero de 1859, con el encargo de que esta fuerza «atienda a la conservación del orden público y a la seguridad de las personas y propiedades, prestando el servicio de patrullas y de puestos, con arreglo a lo que V.E. indicaba en el proyecto de reglamento para la misma... sirviéndose V.E. disponer que el Jefe de la referida fuerza tome las órdenes del Gobernador de la provincia con arreglo a las instrucciones...» (47).

El Reglamento enviado por Hoyos fue aprobado por la Reina en 10 de febrero de 1859 y según su contenido los fines que la Guardia Civil Veterana debía cubrir eran los siguientes: la conservación en la Corte y sus afueras del orden público; proteger las personas y propiedades particulares y estatales de este ámbito geográfico; prestar el auxilio necesario cuando se le reclame para la ejecución de las leyes, disposiciones y reglamentos emitidos por las autoridades y la ejecución de los servicios especiales que se le encarguen (48).

Para acuartelar esta fuerza, Hoyos solicita en 23 de septiembre un edificio que con el número 4 estaba en la Plaza del Duque de Alba. A su petición accede el Ministerio de Fomento en 14 de octubre del mismo año y se encarga que la cesión del inmueble se haga con todos los requisitos legales y con especificación en acta del estado en que se encuentre; al mismo tiempo se formará un presupuesto para atender las obras de su habilitación para cuartel (49).

Los primeros años de existencia de esta fuerza se ven salpicados de incidentes con las tropas de la guarnición de Madrid; incidentes inevitables y corrientes entre los elementos militares veteranos y los de nueva creación, pues aquéllos parece que con su díscolo comportamiento quieren poner unas pruebas a los «novatos» para darles el espaldarazo de la veteranía. Sin embargo, como la Guardia Civil Veterana no está compuesta por reclutas precisamente y los Directores Generales de la Benemérita tienen de su misión otra idea muy distinta que la de mezclarse en los altercados con otras tropas, la Superioridad de la Guardia Civil protesta en 17 de mayo de 1861 con gran energía ante el Ministerio de la Guerra para que se corten estos abusos de las fuerzas de la guarnición y no vuelvan a promover incidentes con la «Veterana»; el escrito se transmite el 31 siguiente al Capitán General de Castilla la Nueva a fin de que lo comunique a los Jefes de los Cuerpos y que cada uno de ellos tome las medidas pertinentes en el de su mando (50).

---

(47) Recopilación..., t. XIV; pág. 214.

(48) Boletín Oficial de la Guardia Civil, 24 de abril de 1859.

(49) Recopilación..., t. XIV; pág. 229.

(50) Recopilación..., t. XIV; pág. 58.



### Organización de la Guardia Civil Veterana

Hoyos envía al Ministerio de la Guerra el reglamento militar de la «Veterana» en 1 de noviembre de 1858 y en estudio permanece hasta que la R.O. de 6 de abril de 1859 lo promulga con ligeras modificaciones, según el informe emitido por la Sección de Guerra del Consejo de Estado (51). Una vez que la Guardia Civil Veterana ya está organizada, su Jefe superior solicita del Ministerio de la Guerra que su Reglamento se distribuya entre todas las Autoridades dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia para que lo conozcan, al igual que las dependencias de los de Guerra y Gobernación, lo cual se lleva a cabo en 8 de mayo de 1861 (52). Solicitud que se hace con motivo de un proceso formado a dos paisanos por insulto y atropello a dos guardias y se estima conveniente que dichas autoridades conozcan el Reglamento citado para discernir en los casos futuros que como éste se presenten.

La «Veterana» formaba parte del Cuerpo de la Guardia Civil y dependía de su Inspector General en todo lo referente al ramo de la Guerra, «denominándose esta autoridad en lo sucesivo Director General del Cuerpo de Guardias Civiles y de la Guardia Civil Veterana».

Se componía en los momentos de su organización de un batallón de Infantería, constituido por cuatro compañías, y dos secciones de Caballería. Su Plana Mayor la formaba un Teniente Coronel, como 1.º Jefe; un 1.º Capitán, 2.º Jefe y encargado del detall general de ambas armas; dos Tenientes Ayudantes; los cuatro plazas montadas. Además figuraban en la Plana Mayor un capellán, un médico y un Brigada de la clase de Sargento 2.º de Infantería. Los efectivos de cada Compañía de Infantería eran un Capitán, dos Tenientes, un Subteniente, un Sargento 1.º, cuatro Sargentos 2.ºs, seis Cabos 1.ºs y otros tantos 2.ºs, un corneta, dieciséis guardias de 1.ª clase y ciento quince de 2.ª. Por su parte, las secciones de Caballería tenían un Teniente, un Alférez, un Sargento 1.º, dos Sargentos 2.ºs, un trompeta, ocho guardias de 1.ª clase, treinta y cuatro de 2.ª y cincuenta caballos.

Los Jefes, Oficiales y tropa de la «Veterana» tenían derecho a las mismas ventajas y beneficios que los del resto de la Guardia Civil (Montepío, premios de constancia, ascensos, condecoraciones, etc.); permanecían dentro de los escalafones de sus armas respectivas y de acuerdo con su situación, entrarían en las diferentes propuestas.

Pronto estos efectivos van a experimentar variaciones. Y así tenemos que el Director General de Sanidad Militar hace presente al Ministerio de la Guerra la utilidad que reportaría la creación de una nueva plaza de Ayudante Médico

(51) Dividido en cinco capítulos. nosotros lo seguiremos a continuación para exponer todos los aspectos de esta fuerza. Recopilación..., t. XIV; págs. 38 y ss.

(52) Recopilación..., t. XIV; págs. 40-41.



para que con el ya existente pudieran atender debidamente a los hombres que componen la «Veterana» y a sus familias. Se accede a ello por R.O. de 31 de julio de 1859, que se comunica a Hoyos en 27 de agosto del mismo año (53).

Al igual que en la Benemérita se dotan plazas que quedan sin cubrir para con ellas atender los gastos de la Compañía de Guardias Jóvenes, Hoyos quiere intentar el mismo sistema en la «Veterana» y en tal sentido solicita en 15 de abril de 1859 que se cree una plaza por Compañía para contribuir al mantenimiento y sostén de la Escuela de Valdemoro; el Gobierno accede a ello en 17 de mayo siguiente, pero con la concesión de dos plazas sólo, las otras dos se empezarían a pagar una vez que toda la fuerza estuviese al completo y la Guardia Civil Veterana organizada en su totalidad (54). El Director General de la Guardia Civil no se duerme en la organización de la nueva fuerza y no olvida lo prometido en la precedente R.O.; muy pronto tiene la oportunidad de replantear la cuestión, ya que en su oficio de 16 de julio del mismo año comunica al Ministerio de la Guerra que la «Veterana» está dispuesta por completo y solicita el abono de las dos plazas que le faltan para las cuatro que se destinarían a engrosar los ingresos de la Compañía de Guardias Jóvenes. La R.O. de 28 del mismo mes y año comunicaba al Ordenador General de pagos tomase las medidas oportunas para que tal abono se llevase a efecto (55).

Otro aumento de cuatro plazas, esta vez reales, para ser ocupadas, tiene lugar en 1861 como consecuencia de una petición de Hoyos en pro de un aumento de los efectivos de la Caballería con cuatro desmontados en las Secciones de la «Veterana»; la conveniencia de estos individuos para sustituir y reemplazar en el servicio a las plazas montadas que enfermasen o se ausentasen temporalmente hace que se acceda a la petición en la R.O. de 16 de septiembre de 1861; los pagaría el fondo de economías del Ministerio de la Gobernación y serían incluidos en los presupuestos para el año siguiente (56).

Logrado este propósito, Hoyos vuelve su atención de nuevo a la Compañía de Guardias Jóvenes y reclama del Ministerio el abono de las gratificaciones que en concepto de utensilio, combustible, alumbrado y demás semejantes corresponden a las cuatro plazas que se destinan para el sostenimiento del citado establecimiento benéfico, pues las cantidades correspondientes a estos conceptos no se habían recibido. Se autoriza el pago de dichas gratificaciones por R.O. de 7 de noviembre de 1861; en adelante se abonarían por el Ministerio de la Guerra (57).

Hasta 1862 no se producirán nuevos cambios en los efectivos de la Guardia Civil Veterana. Su vinculación a la Guardia Civil es clara a más de reglamen-

---

(53) Recopilación..., t. XIV; pág. 211.

(54) Recopilación..., t. XIV; págs. 221-222.

(55) Recopilación..., t. XIV; págs. 223-224.

(56) Recopilación..., t. XVI; págs. 172-173.

(57) Recopilación..., t. XVI; pág. 175.



taria, como demuestra el hecho de que también ella contribuye al sostenimiento de la Compañía de Guardias Jóvenes.

### **Reclutamiento y Reemplazo. Vestuario y equipo**

El servicio más descansado de la fuerza que vigila la corte y sus alrededores va a ser utilizado ya por Ahumada cuando aún existía la Guardia Urbana como una especie de compensación para los agotados en la Guardia Civil. Leemos en la circular de 6 de abril de 1858:

«Nada más atendible ni que excite más interés y deseo de proporcionar las posibles ventajas que la constancia en la carrera y los achaques adquiridos en el curso del servicio; por esto, teniendo en cuenta que el servicio que presta la Guardia Urbana de esta corte, limitado sólo a la vigilancia y tranquilidad de la población, es de menos fatiga que el que en los des-poblados desempeña la Guardia Civil, como también que en la Guardia Urbana se conserva el derecho a los premios y ventajas de la carrera militar, he resuelto: que aquellos guardias que cansados, por su avanzada edad o por los achaques que hayan contraído en el servicio, no pueden continuar desempeñando el muy activo del Cuerpo, y deben ser licenciados, pero que no carezcan de la aptitud necesaria, soliciten si les conviene su pase a la Guardia Urbana. Los Jefes de los Tercios se encargarán de ponerlo en conocimiento de sus subordinados y cursar las solicitudes con el debido informe.» (58)

Con esta misma idea se establecen las condiciones de ingreso en la Guardia Civil Veterana, en la cual serían preferidos y aceptados por el siguiente orden: «1.º) Los cansados del Cuerpo de Guardias Civiles. 2.º) Los que de este Cuerpo, una vez extinguido el tiempo de su empeño en él, quisieran pasar por reen-ganche a la Guardia Civil Veterana. 3.º) Los cumplidos del Ejército con buenas notas de sus licencias y la estatura de cinco pies y dos pulgadas para infantería y tres para caballería. 4.º) Los individuos del Ejército a quienes por sus buenas circunstancias tenga S.M. a bien destinar a este Instituto.» El enganche de los procedentes de licenciados del Ejército y de la Guardia Civil no podía ser inferior a tres años. No obstante estas condiciones de ingreso, faltaron individuos para cubrir las plazas y fue necesario que se destinaran a la Veterana hombres que componían el contingente de los Tercios de la Guardia Civil (59).

Son trescientas las plazas que la Benemérita cede a su nueva dependencia y como una baja repentina de tal envergadura podía crear dificultades en la prestación del servicio habitual del Cuerpo en caminos y descampados, Hoyos propone en 11 de febrero de 1859 que «cada uno de los primeros segundos batallones de los cuarenta regimientos de Infantería y los veinte batallones de cazadores entreguen a aquél (la Guardia Civil) en todo el mes de mayo dos hombres, que compondrán un total de doscientos»; para pasar a la Benemérita, lógicamente, han de reunir las condiciones reglamentarias y caso de que

(58) Recopilación..., t. XIII; pág. 281.

(59) QUEVEDO, ob. cit. nota de la pág. 551.



no haya voluntarios suficientes, se elegirán los que faltasen entre los que reúnan dichas condiciones, los cuales serían destinados a la Guardia Civil con carácter forzoso (60).

Hoyos insiste en su circular de 31 de enero de 1861 en el sentido de premio y compensación que se quiere tenga el servicio en la «Veterana», dirigida a cada uno de los Jefes de Tercio. Dice:

«Siendo una de las ventajas que encierra en sí la creación del Cuerpo de la Guardia Civil Veterana facilitar un servicio más cómodo como premio a los Guardias de los Tercios ya cansados para el activo de carretera, que deseen continuar en el Instituto optando entre otros beneficios a las mayores ventajas acordadas, vuelvo a encargar a V.S. el curso de las instancias de los que reuniendo las condiciones prevenidas quieren pasar a reemplazar las bajas existentes en dicho Cuerpo.» (61)

El vestuario era exactamente igual al de las respectivas armas de la Guardia Civil, con la sola diferencia de una sardineta de galón blanco que llevarán los de la «Veterana» en el cuello terminando en punta con un botón sobre el remate. El armamento es también igual al de la Benemérita, pero aumentado en una pistola de percusión para la Infantería con gancho para colgarla en el cinturón del sable o machete (62).

### Régimen interno

El Jefe principal de esta fuerza la mandará en su totalidad bajo la dependencia del Jefe del 1.º Tercio y cuidará de que el servicio se preste de acuerdo con los objetivos que tiene. Los individuos de tropa debían aprender a marchar de frente, de flanco y se adiestraban en el manejo de las armas «conociendo perfectamente el mecanismo... para mejor uso, limpieza y conservación de ellas». Las revistas, abundantes, serán pasadas y dispuestas por los Subalternos de acuerdo con las exigencias del servicio y con la aprobación del Capitán Comandante del Cuartel; en ellas se revisarán el armamento, municiones, equipo, vestuario y calzado. «La pérdida de cualquier prenda de los últimos, así como el deterioro de los primeros, que no hubiese sido en función del servicio, será puesto o remediado inmediatamente, con cargo al haber del individuo. La limpieza de la ropa interior, como la del calzado, es obligatoria en cada individuo de por sí, so pena de corrección en caso de abandono en esta parte de su policía personal.» La limpieza del cuartel y dependencias comunes se harían en la forma que se practica en los cuarteles de los regimientos, con un servicio diario.

La fuerza de ambas armas ha de tener una instrucción sólida, tanto teórica

(60) Recopilación..., t. XVI; págs. 180-181.

(61) Recopilación..., t. XVI; págs. 180-181.

(62) Esta pistola se tardó mucho tiempo en recibir, ya que QUEVEDO, dice que aún no la tenía cuando él terminaba su libro; véase ob. cit., nota de la pág. 552.



como práctica. Los Oficiales no se limitarán a exigir aprendan de memoria sus obligaciones, sino que además les harán explicaciones y comentarios sobre ellos, «extendiendo sus nociones sobre las reglas todas de urbanidad, mesura, buen porte en todos los casos que puedan ocurrir y en que el resultado depende en su mayor parte del buen sentido del que interviene». La Caballería debe ocuparse con el mayor esmero de sus cabalgaduras.

«El sistema de contabilidad y cuanto concierne al orden militar del Cuerpo en todos los ramos será idéntico al que se sigue en el Cuerpo de Guardias Ci-



Excmo. Sr. D. Isidoro de Hoyos, Director General del  
Cuerpo y organizador de la Guardia Civil Veterana

viles.» Para atender bien a su cometido, la «Veterana» no hará guardias de honor a persona alguna, ordenanzas perpetuas de ningún género, ni existentes por ningún concepto, quedando tanto éstos como los asistidos en su caso, sujetos a la responsabilidad de la contravención de este artículo en cada una de sus partes. Las faltas e infracciones, así como sus sanciones y castigos, se gradúan y califican en la misma forma que en la Benemérita, y los mismos prin-



cipios rigen la vigilancia y el control de cuantos actos puedan redundar en perjuicio de la institución.

«Los Jefes y Oficiales e individuos de las clases de tropa de la Guardia Civil Veterana, se consideran siempre como de servicio, y toda la resistencia que se les hiciera en oposición a las intimaciones que hagan para el desempeño del especial de su Instituto será juzgado militarmente.» La revista de comisario mensual se llevará a cabo por uno que la plaza designará para pasarla de acuerdo con las formalidades de Ordenanza. Por lo demás, las prescripciones de la Cartilla y Reglamento de la Guardia Civil se aplican íntegramente en esta dependencia, excepto en aquello que se oponga al especial servicio de la misma.

### Sueldos y Gratificaciones

Los sueldos mensuales de las distintas clases de la «Veterana» eran muy semejantes a los de sus respectivos en la Guardia Civil y su cuantía se determinaba en una plantilla adjunta al Reglamento, que es la siguiente:

PLANA MAYOR	Rs.	Cs.
Teniente Coronel 1. <sup>er</sup> Jefe ... ..	30.000	”
Primer Capitán 2. <sup>o</sup> Jefe ... ..	16.000	”
Ayudante, Teniente de Infantería ... ..	9.200	”
Facultativo ... ..	8.000	”
Capellán ... ..	8.400	”
Brigada, Sargento 2. <sup>o</sup> de Infantería ... ..	4.020	”
<b>INFANTERIA</b>		
Capitán ... ..	13.200	”
Teniente ... ..	8.500	”
Subteniente ... ..	7.200	”
Sargento 1. <sup>o</sup> ... ..	4.200	”
Sargento 2. <sup>o</sup> ... ..	4.020	”
Cabo 1. <sup>o</sup> ... ..	3.460	”
Cabo 2. <sup>o</sup> ... ..	3.145	”
Corneta ... ..	2.928	”
Guardia de 1. <sup>a</sup> clase ... ..	3.024	”
Idem de 2. <sup>a</sup> clase ... ..	2.928	”
<b>CABALLERIA</b>		
Teniente ... ..	9.200	”
Alférez ... ..	7.800	”
Sargento 1. <sup>o</sup> ... ..	4.845	”
Sargento 2. <sup>o</sup> ... ..	4.494	96
Cabo 1. <sup>o</sup> ... ..	3.763	20
Cabo ... ..	3.582	”
Trompeta ... ..	3.400	”
Guardia de 1. <sup>a</sup> clase ... ..	3.496	”
Idem de 2. <sup>a</sup> clase ... ..	3.400	”



GRATIFICACIONES	Rs.	Cs.
Por la de escritorio de la Dirección General ... ..	12.000	"
Por la del mando 1. <sup>er</sup> Jefe ... ..	3.600	"
Por la de escritorio del segundo ... ..	960	"
Por la de cajero ... ..	360	"
Por la de Ayudante ... ..	192	"
Por la del habilitado ... ..	1.200	"
Por la de criado para los Jefes y Oficiales a cada uno ...	720	"
<b>GRATIFICACIONES DE ENTRETENIMIENTO</b>		
Por cada plaza de Infantería y Caballería ... ..	18	84
Idem por cada caballo ... ..	180	"
<b>REMONTA Y MONTURA</b>		
Para remonta y montura por cada caballo incluso los de los Oficiales montados ... ..	540	"
Para entretenimiento de la montura ... ..	60	"
<b>UTENSILIO</b>		
Para cada plaza de Infantería para utensilio, combustible y alumbrado ... ..	73	"
Idem de Caballería ... ..	77	"
Idem por cada caballo ... ..	17	"
<b>PAN</b>		
Para cada plaza de Infantería o Caballería ... ..	360	"

A todos los caballos, sean de tropa o de la Oficialidad, se les suministrará el pienso de la misma forma que al resto de la Guardia Civil (63). Además de los sueldos, los individuos de la «Veterana» recibirán todos los pluses que por gratificaciones, premios y condecoraciones les correspondiesen. Los Guardias veteranos procedentes de contingentes del Ejército gozaban además de un mes de abono de haber y pan en concepto de marcha cuando recibían sus licencias. Tales mensualidades se negó a pagarlas el Ministerio de la Guerra por estimar que correspondían al de Gobernación; la Reina resuelve en 16 de junio de 1860 que las abone éste, pero que se incluyan en el presupuesto del año siguiente (64).

El cometido de la «Veterana» no se reducía exclusivamente a una mera labor de mantenimiento del orden, le incumbían además la prestación de ayudas y defensa de las propiedades. El deseo de cumplir a la perfección con su cometido le lleva a buscar los medios adecuados para ello y el Director General del Cuerpo expone en 5 de febrero de 1860 la conveniencia de que la fuerza de su mando que presta servicio en la Corte pueda combatir y extinguir los incendios, para lo que sería muy conveniente disponer de las bombas y demás útiles necesarios. La R.O. del día siguiente comunica al Gobernador Civil de la provincia

(63) Se cursa una petición en favor del Teniente Coronel Jefe de la Guardia Civil Veterana para que le sean asignadas dos raciones de pienso, pero se deniega la demanda en 12 de septiembre de 1869, vid. Recopilación..., t. XIV; págs. 214-215.

(64) Recopilación..., t. XV; págs. 214-215.



de Madrid que se haga un presupuesto y se remita a aprobación a fin de adquirir por el Ayuntamiento de la capital los instrumentos solicitados. Se advierte además que se estimule a las Compañías de Seguros para que contribuyan a este gasto, puesto que ellas resultarían también beneficiadas de que la «Veterana» tuviera un equipo adecuado contra incendios (65).

La «Veterana» va a tener las mismas dificultades económicas que la Guardia Civil en la percepción de haberes y el ordenancismo tan complicado que exige el abono de éstos. La fuerza del Cuerpo que sirve en Madrid notará estas dificultades desde el primer momento, pues ya en 19 de abril de 1859 Hoyos comunica que hay diferencias entre el presupuesto asignado a dicha fuerza y la cantidad resultante según reglamento; consecuentemente, el Director General de la Guardia Civil pide aclaración a este punto, la cual le llega en 23 de abril de 1859, «consistiendo aquélla (la diferencia) en que en el reglamento le destina para la Infantería de dicho Cuerpo 597 hombres en vez de 600 y se dota con dos Sargentos primeros a las secciones de Caballería en lugar de hacerlo de uno solo de dicha clase; se ha dignado S.M. resolver que el número de guardias de segunda clase de que cada una de las cuatro Compañías de Infantería ha de constar... sea el de 116 en lugar de 115 que en él se consigan, y de un solo Sargento primero las dos secciones de Caballería, en vez de las dos» que figuraban en el reglamento (66). Hay, por lo tanto, una mutación en los efectivos de la «Veterana».

Vemos también cómo la R.O. de 22 de agosto de 1859 establece que con cargo al presupuesto de Gobernación se concedan a la «Veterana» «cuarenta mil reales, con el objeto de que puedan construirse las camas que se necesitan... en el concepto de que para el reintegro de esta suma deben descontarse mensualmente cuatro mil reales desde el mes en que se realice el anticipo con el objeto de que el reembolso se verifique dentro del presente ejercicio» (67).

No obstante las dificultades y cortapisas económicas, el Gobierno no tiene inconveniente en «recompensar a los individuos de la Guardia Civil Veterana que más se distinguen en el cumplimiento de sus deberes y estimularles para que continúen en el servicio, que sin perjuicio del aumento ya acordado en los haberes del Cuerpo y que tendrá efecto en el año próximo, se entreguen al finalizar el corriente, diez premios de mil reales cada uno a otros tantos Cabos o Guardias de ambas armas, que por su conducta intachable y por los servicios que hubieran prestado se hayan hecho acreedores a esta demostración de la real benevolencia» (68).

Hoyos no está de acuerdo con la forma en que se distribuirá esta cantidad y en su comunicado del 9 de diciembre de 1859 propone un nuevo sistema de

---

(65) Recopilación..., t. XV; pág. 211.

(66) Recopilación..., t. XIV; pág. 56.

(67) Recopilación..., t. XIV; pág. 225.

(68) Recopilación..., pág. 230. R.O. de 25 de octubre de 1859.



concesión, que supone el aumento a quince mil de los diez mil reales establecidos. La modificación es aprobada íntegramente al igual que la nueva cantidad por la R.O. de 9 de diciembre de 1859, en la que se dice al Director General de la Guardia Civil que haga las propuestas de las cantidades a estas recompensas (69).

El envío de las propuestas no se hace esperar y se aceptan plenamente, según leemos en la R.O. de 31 de diciembre de 1859, cuyo contenido es la concesión de un premio de mil doscientos reales al Cabo de la Guardia Civil Veterana don Joaquín Roig Calduch por sus servicios durante el año; de otro premio de mil reales al Guardia Santiago Martínez Gutiérrez, por salvar la vida a dos niños en el incendio ocurrido el 21 de agosto en la calle Ancha de San Bernardo; con quinientos reales se gratificaba al Sargento 1.º don Rafael González de la Calle, a los Sargentos 2.ºs Santiago Fernández Rodríguez y José Villaplana Miralles, a los Cabos Juan Cuesta Bonilla, Juan Lobato Canales, Tomás Caballero San Martín, Agapito Valsa Méndez y Juan Credo Iglesias, y a los Guardias León Contreras Somoza, Francisco Porto Rey, Francisco Hermo Becerra, Juan Domínguez Díaz, Santiago Herrero Sanz, José Pastor Pastor, Pablo Guzmán Salcedo, Nicolás Fuentes García, Santiago Fernández López, Ramón González Camino, Vicente Juan Molina, Andrés Álvarez Gómez, Antonio Vázquez Blanco y Gerónimo Sáez Sáez, por ser quienes han prestado mayor número de servicios durante el año y, finalmente, por su conducta y antigüedad se concede un premio de trescientos reales a los Sargentos 1.ºs Pedro Méndez Villante y Ventura Sancho Garrido, al Cabo Francisco Borja Garrido y a los Guardias Manuel Iso Miguel, Carlos Toraño Caneja y Benito García Marinas (70).

El presupuesto de 1861 asigna a la tropa de la Guardia Civil Veterana un haber inferior en seiscientos sesenta y cinco reales al de 1860; Hoyos protesta enérgicamente en 22 de marzo de 1861 y solicita se igualen ambas cantidades. El Gobierno accede a ello en 16 de abril del mismo año y ordena que los dichos seiscientos sesenta y cinco reales se carguen en el presupuesto del Ministerio de Gobernación (71).

Pero el hecho que verdaderamente manifiesta las dificultades económicas del Tesoro y que la «Veterana» ha de bregar sin descanso para recibir el metálico que le corresponde es la tramitación para el cobro de muchos premios que sus individuos habían conseguido en los años que van de 1855 hasta 1859 y que se habían quedado sin pagar por pertenecer a presupuestos cerrados. Hoyos quiere que la fuerza de servicio en Madrid considere su posición como un beneficio, para lo que ha de conseguir reciban las cantidades que por premios se le deben y en este sentido dirige un oficio al Ministerio de la Guerra

(69) Recopilación..., t. XIV; pág. 230.

(70) Recopilación..., t. XIV; pág. 231.

(71) Recopilación..., t. XVI; pág. 170.



en 22 de febrero de 1861, que no obtiene contestación hasta el 6 de mayo siguiente, si bien ésta es positiva y establece el abono de dichas cantidades con cargo al presupuesto de 1862, en el que serían incluidas (72).

En cumplimiento de esta R.O., el Ordenador General de pagos ha de incluir en el apartado de ejercicios cerrados, que carecen de crédito legislativo, las sumas de siete mil setecientos sesenta y cinco reales y tres mil doscientos sesenta y ocho reales con cuarenta y nueve céntimos, según se le comunica en 12 de octubre de 1861 (73).

Sin embargo no se abonarán hasta 1863 a una gran parte de los veteranos, ya que en 12 de noviembre de 1862 se aceptaba la exposición presentada por la Ordenación General de Pagos en demanda de que se incluya en el presupuesto de 1863, en el capítulo indicado, los doce mil setecientos ochenta y cuatro reales a que ascendían los premios conseguidos desde 1860 a 1862 (74). Toda esta larga tramitación tiene como base fundamental la carencia de una base sólida en la que asentar los presupuestos del Estado, que debían aquilatarse hasta el céntimo al no quedar margen para grandes extraordinarios.

Con tal organización, con dependencia directa del Director General de la Guardia Civil y con un funcionamiento semejante en todo al de la Benemérita queda establecida y en marcha la Guardia Civil Veterana, que se incorpora como parte activa a aquélla; claramente se evidencia también en la R.O. de 6 de abril de 1859 al cambiar el nombre de la Dirección del Cuerpo y asignarle el de Dirección General del Cuerpo de Guardias Civiles y de la Guardia Civil Veterana (75).

### El Tercio Veterano

La Guardia Civil Veterana había nacido con una finalidad muy concreta y la Superioridad del Cuerpo pensaba que su servicio iba a ser una especie de descanso o premio para los individuos que a ella perteneciesen. En esta creencia se ponen unas bases determinadas en el reglamento, pero la realidad fue muy otra a la que se esperaba.

«Estas condiciones que el Reglamento prefijaba, jamás pudieron ser exactamente cumplidas. Pretendíase que el servicio en la Guardia Civil Veterana fuera como una especie de premio para los viejos soldados del Instituto, y el premio no existía. Con los mismos haberes que en el exterior, sin más ventajas que una gratificación de pan de 360 reales anuales,

(72) Recopilación..., t. XVI; pág. 40

(73) Recopilación..., t. XVI; págs. 174-175.

(74) Esta fue una de las tramitaciones más laboriosas que se presentaron en la Guardia Civil Veterana, pues su resolución se arrastra durante años indefinidamente. Vid. Recopilación..., t. XVII; página 155, R.O. de 26 de septiembre y 12 de noviembre de 1862.

(75) Recopilación..., t. XIV; pág. 37.



superiores gastos, sobre todo en las prendas de uniforme, y un servicio no menos penoso que el de carretera, no era de esperar, en efecto, que los veteranos del Cuerpo, casados en su mayor parte, prefieran la vida de sujeción que en la Corte se les ofrecía, a la gran fatiga, ciertamente, pero más independiente de los puestos. Así es que hubo necesidad de prescindir de ellos, disponiéndose, en consecuencia, que los guardias contingentes de los tercios viniesen a la Guardia Veterana, puesto que no había suficiente número de voluntarios veteranos para ocuparlas.» (76)

Si los veteranos a los que se ofrecía la nueva dependencia se encontraban en Madrid más incómodos y en situación más embarazosa, el desenlace fue lógico.

«Resultado de ello fue que guardias «veteranos» lo fueron al poco tiempo sólo en el calificativo, y como después ha ocurrido en su homólogo en parte por el servicio, el 14.º Tercio, constituyó en su mayoría agrupación de solteros, de recién ingresados procedentes de las armas generales, o de aquellos que esperaban ocasión propicia para salir a puntos del exterior.» (77)

No alcanzado en su totalidad el objetivo que movió a la fundación de la Guardia Civil Veterana, se hacía necesaria una reorganización y un replanteamiento, que llegará en 1862, en la R.O. de 28 de septiembre, por la que se aumentan y reestructuran los efectivos de la «Veterana» y se cambia su titularidad por la de Tercio Veterano. Con anterioridad a esta fecha había certeza del aumento de la fuerza y Hoyos en tal sentido emite su circular de 5 de mayo de 1862 para advertir a los Jefes de los Tercios que el incremento de los efectivos debe hacerse con rapidez y a ser posible con individuos que reúnan las circunstancias reglamentarias, que cursen a la mayor brevedad, por lo tanto, las solicitudes de cuantos individuos quieran pasar a servir en la Corte desde Guardia de 2.ª clase hasta Capitán (78).

Le reorganización va a ser obra de Hoyos, puesto que un informe que él envía se acepta por completo:

«He dado cuenta a la Reina (q.D.g.) —dice el Ministro de la Guerra— de la comunicación que el 10 del mes actual dirigió V.E. a este ministerio en la que para dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 9 de julio último, propone la reforma orgánica que en su concepto y como consecuencia del considerable aumento que por aquélla se da a la Guardia Civil Veterana de Madrid, debe sufrir ésta. Enterada S.M., considerando atendibles las razones expuestas por V.E. y de conformidad en un todo con ellas, se ha dispuesto resolver lo siguiente.» (79)

Así reza el encabezamiento de la R.O. de 28 de diciembre de 1862, donde se contiene la reorganización de 1862 de la Guardia Civil.

(76) IGLESIA Y CARNICERO. Eugenio de la: «Reseña histórica de la Guardia Civil», Madrid, 1898; páginas 134-135. En la nota que le pone a este párrafo el autor matiza más: «Para el soldado viejo avezado a la fatiga, es preferible pasar veinticuatro o cuarenta y ocho horas fuera de su casa y andar cuatro o seis leguas diarias sufriendo de las inclemencias del tiempo, a estar cuatro horas cada día y cuatro de noche recorriendo calles sin poder sentarse, comer, beber, fumar, ni quitarse un solo guante.»

(77) GISTAU FERRANDO, M.: «La Guardia Civil», Madrid, 1907, pág. 200.

(78) Recopilación..., t. XVII; págs. 116 y ss.

(79) Recopilación..., t. XVII; págs. 116 y ss.



### La organización del Tercio Veterano (80)

El primer artículo de la R.O. de 28 de septiembre de 1862 cambia el nombre de la Veterana, como ya hemos indicado, por el de Tercio Veterano. Los efectivos de éste iban a ser de dos mil quinientos hombres de Infantería y ciento cincuenta de Caballería. La primera se organiza en diez compañías divididas en dos partes para guarnecer las dos «secciones Norte y Sur en que la capital se considera dividida, tomando por consiguiente la denominación de comandancia de aquél y de éste respectivamente». La Caballería formará un solo escuadrón y prestará su servicio en el casco urbano y en sus alrededores.

Un Coronel será el Primer Jefe de la fuerza de ambas armas y tendrá como segundo a un Teniente Coronel «encargado exclusivamente del Detall y Contabilidad». Las Comandancias de Infantería del Norte y del Sur, así como la Caballería, estarán mandadas por un Comandante de sus armas respectivas. Además, los dos Tenientes Ayudantes que en la actualidad tiene la Guardia Civil Veterana y que serán destinados a prestar servicio de su empleo en cada una de las comandancias de Infantería se aumentarán uno de la misma clase y procedente del arma de Infantería o Caballería, para la Plana Mayor del Tercio, que estará constantemente a disposición del Primer Jefe para transmitir sus órdenes y otro de Caballería para atender al servicio del escuadrón en el especial ejercicio de su empleo».

De acuerdo con estas salvedades, la fuerza del Tercio Veterano iba a quedar organizada así:

**PLANA MAYOR DEL TERCIO.**—1 Coronel Jefe del Tercio; 1 Teniente Coronel, Jefe del Detall y encargado de toda la Contabilidad; 1 Teniente Ayudante de Infantería o Caballería; 1 Ayudante 1.º de Sanidad Militar; 1 Ayudante 2.º de Sanidad Militar; 1 Mariscal Veterinario; 1 Maestro Armero.

**PLANA MAYOR DE LA COMANDANCIA DEL NORTE Y DEL SUR.**—1 Comandante 1.º ó 2.º de Infantería; 1 Ayudante, Teniente de Infantería; 1 Brigada, Sargento 1.º; para cada uno de ellos.

**PLANA MAYOR DEL ESCUADRON.**—1 Comandante de Caballería; 1 Ayudante, Teniente de Caballería; 1 Brigada, Sargento 1.º

**COMPANIA DE INFANTERIA.**—1 Capitán de Infantería; 4 Tenientes de Infantería; 1 Sargento 1.º; 4 Sargentos 2.ºs; 8 Cabos 1.ºs; 8 Cabos 2.ºs; 1 Corneta; 64 Guardias de 1.ª clase; 64 Guardias de 2.ª clase.

**ESCUADRON.**—1 Capitán; 4 Tenientes; 1 Sargento 1.º; 4 Sargentos 2.ºs; 8 Cabos 1.ºs; 8 Cabos 2.ºs; 2 Trompetas; 63 Guardias de 1.ª clase; 63 Guardias de 2.ª Clase y 135 caballos.

(80) Sobre organización en general de la Guardia Civil y Veterana, vid. AGUADO SANCHEZ, F.: «Organización de la Guardia Civil: Desde la fundación hasta la actualidad: R.E.H.G.C., número IV, págs. 27-52; núm. V págs. 71-107 y núm. VI, págs. 65-84.



Según la distribución expuesta de hombres y su encuadramiento, la proporción entre ellos era la siguiente: «Cada Compañía con un Oficial por cada treinta hombres, un Sargento por cada Oficial, cuatro Cabos, dos 1.<sup>os</sup> y dos 2.<sup>os</sup> por Sargento, divididos por mitad de 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>a</sup> clase al total de los Guardias, así como suprimida la clase de Subtenientes de este Tercio, componiéndose de Tenientes todos los Subalternos.»

La ya citada orden de 28 de septiembre terminaba solicitando de Hoyos las propuestas pertinentes para finalizar la reorganización (81). Los efectivos quedaron incompletos y no llegó a cubrirse el número asignado durante todo lo que quedaba del reinado de Isabel II, pero se respetó su distribución y la parte referente a la Oficialidad en toda su amplitud.

### **El Tercio de Madrid. Otras disposiciones**

Durante la época que nos ocupa cambiará de nombre una vez más la fuerza de la Guardia Civil que presta su servicio en la Corte y a partir del 1 de diciembre de 1864 se le conocerá por el nombre de Tercio de Madrid; la ausencia de veteranos en sus filas hacía inapropiada la calificación que recibiera anteriormente y por ello se le denominará como otro Tercio cualquiera, sin ningún calificativo que aluda a la calidad de sus componentes (82). Tal mutación en la titulación se lleva a cabo por el Director General del Cuerpo que la solicitaba en un oficio fechado el 4 de noviembre del mismo año.

El armamento sufre asimismo un cambio, pues en 21 de octubre de 1864 se acuerda la adquisición de setenta espadas iguales a las de reglamento para el Tercio de Madrid con cargo a presupuesto de Gobernación y para sustituir los machetes que una parte del mismo usaba; al mismo tiempo se adquirirían mil cuatro sables de Infantería, cuyo modelo, como el de Caballería, había sido presentado por el contratista don Ruperto Aguirre. «El precio de dichas armas será el de 160 reales las primeras y 140 las segundas, satisfaciéndose el importe a medida que se entreguen y reconozcan...» (83).

En el personal hemos de señalar las variaciones siguientes: el aumento de un Cabo de cornetas para dirigir la banda que solicitara el Director General en junio del mismo 1864 y que se concede en 12 del mes siguiente, con la advertencia de que mientras que su sueldo entre en presupuesto, lo abonará el Cuerpo con cargo a su capítulo de economías (84). En la R.O. de 20 de julio de 1864 se advierte al Director General de la Guardia Civil que no se nombren facultativos interinos en el Tercio de Madrid, puesto que hay dos que pueden turnarse en este cometido cuando las circunstancias lo exijan; esta orden se

(81) No se llegaron a cubrir todos los efectivos asignados y la cifra de hombres del Veterano resultó inferior a la prevista: «este aumento no llegó a verificarse y hoy consta el Tercio de Madrid de 10 compañías, con 1.003 hombres y un escuadrón de 102». Vid. GARCIA MARTIN, Luis: «Manual del Guardia Civil y rural», Madrid, 1868; nota de la pág. XVI.

(82) Recopilación..., t. XIX; pág. 326: R.O. de 27 de diciembre de 1864.

(83) Recopilación..., t. XIX; pág. 344.

(84) Recopilación..., t. XIX; págs. 212 y 213.



expide como consecuencia de haber sido nombrado un médico con carácter interino cuyo haber se reclamaba del Ministerio de Gobernación que no quería hacerse cargo de esta obligación por ser improcedente el nombramiento (85). Finalmente se crea una plaza de Capellán coadjutor, petición igualmente de la suprema jerarquía de la Guardia Civil, presentada en 21 de agosto y aceptada en 29 del mismo mes y año 1864, que cubriría don Ceferino Jaramillo y Parada, «el cual desempeña actualmente sus funciones espirituales en el Batallón de Cazadores de Baza, núm. 12, y reúne las circunstancias necesarias para ejercer el expresado cargo» (86).

En lo que a utensilio se refiere, Hoyos solicita en 12 de septiembre de 1865 que se le conceda autorización para fabricar ocho camillas «indispensables para el transporte de enfermos al hospital cuando fuere menester». En 13 de octubre se permite este incremento en el utensilio, cuyo coste se satisfaría con lo previsto para este ramo (87). Por el contrario, se deniega el pago de dos botiquines y dos bolsas de socorro para los cuarteles de los distritos del Norte y del Sur ocupados por el Tercio de Madrid, porque «ciertos gastos como el de que se trata son puramente utensilio para el Cuerpo del Tercio de Madrid, y que deben y corresponden satisfacerse por el mismo del fondo de los seis reales y once céntimos que se abona por plaza de Infantería y 6 reales 47 céntimos por cada una de las de Caballería para utensilio» (88); por lo tanto, este incremento del utensilio ha de correr por cuenta de la Guardia Civil.

La fuerza de servicio en la capital parece que ha encontrado su estructuración definitiva y ya no experimentará más cambios durante la época que nos ocupa. La Dirección General de la Guardia Civil volverá lógicamente a su nueva titulación, puesto que ya no hay matizaciones internas y por R.O. de 12 de octubre de 1864 y a petición del Jefe Superior del Cuerpo se cambia la denominación asignada en 6 de abril de 1865 por la que actualmente tiene (89).

---

(85) Recopilación..., t. XIX; págs. 216 y 217.

(86) Recopilación..., t. XIX; pág. 280.

(87) Recopilación..., t. XX; pág. 214.

(88) Recopilación..., t. XX; pág. 216.

(89) Recopilación..., t. XIX; pág. 304.